

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2006-01168**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 1.000.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 570.000
- Agencias en derecho recurso extraordinario de casación \$ - 0 -


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 1.000.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ 570.000
 - Agencias en derecho recurso extraordinario de casación \$ - 0 -
-
- \$ 1.570.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.570.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

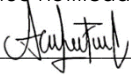
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C..17 de febrero de 2022. Por Estado No.
024 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2010-00152**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 100.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho recurso extraordinario de casación \$ 4.000.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 100.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho recurso extraordinario de casación \$ 4.000.000
- \$4.100.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, en la suma de UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

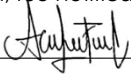
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C..17 de febrero de 2022. Por Estado
No.024 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

mimg

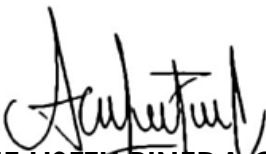
INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2010-00470**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de la demandada COSMODATA LTDA.	
- Costas de primera instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia	\$ 300.000
- Agencias en derecho segunda instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho recurso extraordinario de casación	\$ - 0 -

	\$ 300.000
A cargo de la demandada INTESBAN LTDA.	
- Costas de primera instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia	\$ 300.000
- Agencias en derecho segunda instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho recurso extraordinario de casación	\$ - 0 -

	\$ 300.000
A cargo de la demandante	
- Costas de primera instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho segunda instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho recurso extraordinario de casación	\$ 4.240.000

	\$4.240.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de la demandada COSMODATA LTDA.	
- Costas de primera instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia	\$ 300.000
- Agencias en derecho segunda instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho recurso extraordinario de casación	\$ - 0 -

	\$ 300.000

A cargo de la demandada INTESBAN LTDA.

- Costas de primera instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia	\$ 300.000
- Agencias en derecho segunda instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho recurso extraordinario de casación	\$ - 0 -

	\$ 300.000

A cargo de la demandante

- Costas de primera instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho segunda instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho recurso extraordinario de casación	\$ 4.240.000

	\$ 4.240.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de COSMODATA LTDA., en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (300.000) M/CTE, INTESBAN LTDA., en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (300.000) M/CTE, GLORIA PATRICIA MONTES CASTRO, en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.240.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

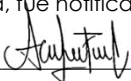
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C..17 de febrero de 2022. Por Estado
No.024 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2012-00023**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 200.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho recurso extraordinario de casación \$ - 0 -


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 200.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho recurso extraordinario de casación \$ - 0 -
- \$200.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

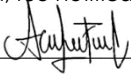
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C..17 de febrero de 2022. Por Estado
No.024 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2014-00629**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia	\$ 166.666
- Agencias en derecho segunda instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho recurso de casación	\$ 4.240.00


ANGIE LIETH PINEDA CORTES
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia	\$ 166.666
- Agencias en derecho segunda instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho recurso de casación	\$ 4.240.00

	\$ 4.406.666

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en la suma CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.406.666), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

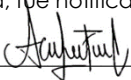
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.17 de febrero de 2022. Por Estado
No.024 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

ming

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2015-00478**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 2.950.868
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2021.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

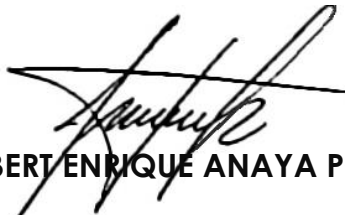
- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$2.950.868
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$2.950.868

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.950.868), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

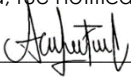
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

mimg

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C..17 de febrero de 2022. Por Estado
No.024 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2015-00551**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 2.000.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 600.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 2.000.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ 600.000
- \$ 2.600.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en la suma DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

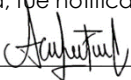
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C..17 de febrero de 2022. Por Estado
No.024 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

ming

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2015-00560**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 370.000
- Agencias en derecho recurso de casación \$ - 0 -


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ 370.000
 - Agencias en derecho recurso de casación \$ - 0 -
- \$370.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, en la suma TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$370.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

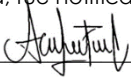
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.17 de febrero de 2022. Por Estado
No.024 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

ming

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2015-00752**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 4.000.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho recurso de casación \$ - 0 -


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 4.000.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho recurso de casación \$ - 0 -
- \$4.000.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en la suma CUATRO MILLONES PESOS M/CTE (\$4.000.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

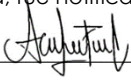
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.17 de febrero de 2022. Por Estado
No.024 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

ming

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2015-01027**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 1.000.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2021.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$1.000.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$1.000.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de los demandados, UN MILLÓN PESOS M/CTE (\$1.000.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

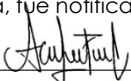
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

ming

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 17 de febrero de 2022. Por Estado No.024 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2016-00015**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 908.526
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 800.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 908.526
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ 800.000
-
- \$1.708.526

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada Colpensiones, en la suma UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$1.708.526), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

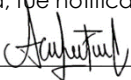
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.17 de febrero de 2022. Por Estado
No.024 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

ming

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2016-00080**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de Palma Oleaginosas Bucarelia	
- Costas de primera instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia	\$ 750.000
- Agencias en derecho segunda instancia	\$ 600.000
- Agencias en derecho recurso extraordinario	\$ 8.800.000
A cargo de Colpensiones	
- Costas de primera instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia	\$ 750.000
- Agencias en derecho segunda instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho recurso extraordinario	\$ - 0 -



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2021.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

A cargo de Palma Oleaginosas Bucarelia	
- Costas de primera instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia	\$ 750.000
- Agencias en derecho segunda instancia	\$ 600.000
- Agencias en derecho recurso extraordinario	\$ 8.800.000

	\$10.150.000
A cargo de Colpensiones	
- Costas de primera instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia	\$ 750.000
- Agencias en derecho segunda instancia	\$ - 0 -
- Agencias en derecho recurso extraordinario	\$ - 0 -

	\$ 750.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada Palma Oleaginosas Bucarelia, DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.150.000), y Colpensiones SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$750.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

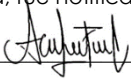


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

ming

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.17 de febrero de 2022. Por Estado
No.024 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2017-00133**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 908.526
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 908.526


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2021.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 908.526
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ 908.526
- \$1.817.052

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de las partes demandadas, UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.817.052), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

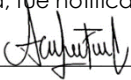
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

ming

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 17 de febrero de 2022. Por Estado No.024 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2017-00252**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 830.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2021.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 830.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$830.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$830.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

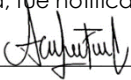
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

ming

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C..17 de febrero de 2022. Por Estado
No.024 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2017-00711**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 908.526
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2021.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 908.526
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$908.526

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.
Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

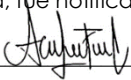
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

ming

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C..17 de febrero de 2022. Por Estado
No.024 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2017-00826**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 908.526
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2021.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 908.526
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$908.526

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

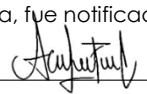
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

ming

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 17 de febrero de 2022. Por Estado
No.024 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00085**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 400.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2021.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 400.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$400.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

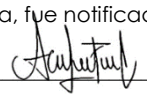
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

ming

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 17 de febrero de 2022. Por Estado No.024 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00309**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 400.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2021.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 400.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$400.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

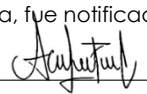
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

ming

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 17 de febrero de 2022. Por Estado
No.024 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2019-00165**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 908.526
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 500.000


ANGIE LIETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 908.526
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 500.000

\$ 1.408.526

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de las partes demandadas, a cargo de Protección S.A. la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL (\$908.526), y QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) a cargo de la demandada Old Mutual Skandia S.A., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia en memorial allegado por la parte demandada, allegó memorial de sustitución de poder en fecha 26 de septiembre de 2021, por lo tanto, se **RECONOCE** personería para actuar a la Dra. CEIBOLT JULIETH ACUÑA MAYORDOMO identificada con C.C. 1.023.916.764 y T.P. 272.291 del C.S.J. como apoderada sustituta de la demandada Colpensiones, en los términos y para los fines contenidos en la respectiva sustitución.

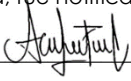
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.17 de febrero de 2022. Por Estado
No.024 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

ming

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2021, En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2019-00350**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 908.526
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -


ANGIE LIETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 908.526
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$ 908.526

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante José Manuel Cortés Rodríguez, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

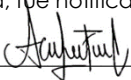
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C..17 de febrero de 2022. Por Estado
No.024 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 03 de febrero de 2022, En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2019-00703**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 1.000.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 800.000


ANGIE LIETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 1.000.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ 800.000
- \$ 1.800.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada Universidad ECCO, en la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

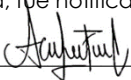
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C..17 de febrero de 2022. Por Estado
No.024 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

ming

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso Ejecutivo No. 2021-00472**, con solicitud de parte. Sírvese proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, la apoderada de la parte demandante solicita que *"el cobro de los títulos a favor del señor Vicente Fernández se haga a través del banco agrario de Colombia, teniendo en cuenta que son varios títulos consignados en fechas diferentes, y que ninguno de estos títulos judiciales no supera los 15 SMLMV."* De conformidad con memorial enviado el día 02 de febrero y reiterado el día 15 de febrero del año 2022.

Para resolver se tiene que, tal y como se indicó en auto anterior, por disposición expresa de la circular PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 se estableció que, **"sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables"**. (Negrilla fuera del texto)

De conformidad con lo anterior, y en atención a lo ordenado por el Consejo Superior de la judicatura se **REQUIERE** nuevamente al señor **VICENTE FERNANDEZ SUAREZ** para que allegue certificación bancaria vigente, para proceder a la entrega de los títulos judiciales, teniendo en cuenta que los mismos superan los 15 SMLMV.

Por lo anterior, la entrega de dichos dineros está supeditada al envío de la certificación.

Por secretaria remítase la correspondiente circular.

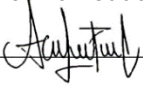
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **17 de febrero de 2022** Por Estado No.
de la fecha, **024** fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2021.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00553**. Para estudio de título ejecutivo. Sírvasse proveer.



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, se observa que el apoderado de la parte ejecutante, **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** solicitó al Despacho se libre mandamiento ejecutivo en su favor y en contra de la parte demandante **MIGUEL ANTONIO NAVARRETE CONTRERAS**, por las costas de segunda instancia.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Del análisis del título de recaudo ejecutivo, puede apreciar el Despacho que lo pretendido es que se libre mandamiento de pago por los conceptos señalados por costas de segunda instancia del proceso ordinario.

Para resolver, tendrá en cuenta el Juzgado que el artículo 100 del C.P.L. establece que "Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación laboral de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme..."

Debe aclarar el juzgado que Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., solicita que se libre mandamiento de pago por la ¼ parte de las costas condenadas a su favor y a favor de China United Enegineering Corporation Limited. Sin embargo, en sentencia del Tribunal Superior de Bogotá (Fl.1620) y en auto de obedécese y cúmplase de fecha 16 de diciembre de 2020 (Fl. 1623), se condena "por concepto de agencias en derecho señaladas en segunda instancia a favor de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y

China United Enegineering Corporation Limited **distribuidos en partes iguales entre ellas**”, es decir la mitad (1/2). Por lo anterior, y siendo el título ejecutivo claro, expreso y exigible la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá, se libraré mandamiento de pago por la mitad de las condenas impuestas.

De acuerdo a lo anterior, la obligación la cual fue aprobada por auto de fecha 16 de diciembre de 2020, fue notificada y se encuentra debidamente ejecutoriada, es clara, expresa y es exigible, por lo que se accede a librar mandamiento de pago por los conceptos reconocidos.

Sobre las costas de la ejecución se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Con relación a la solicitud de medidas cautelares, se requerirá a la parte accionante para que preste juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del CPTSS.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** y en contra de la parte demandante **MIGUEL ANTONIO NAVARRETE CONTRERAS**, por los valores y conceptos que se relacionan a continuación:

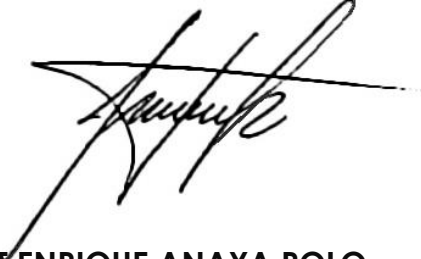
1. Por el valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$877.803)**, correspondiente a la condena en costas en el proceso ordinario de segunda instancia.
2. Sobre las costas del proceso ejecutivo, el Juzgado se pronunciará en la oportunidad procesal correspondiente.
3. **ORDENASE** al demandado Miguel Antonio Navarrete a pagar al demandante la suma por la cual se demandan, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte accionante para que preste juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del CPTSS.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído conforme al artículo 306 del Código General del Proceso, esto es, por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **17 de febrero de 2022**. Por Estado No. **024** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2021.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00559**. Para estudio de título ejecutivo. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, se observa que el apoderado de la demandada Conjunto de Derechos y Obligaciones de la Extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales, solicitó al Despacho se libre mandamiento ejecutivo en su favor y en contra de María del Carmen Sánchez de Ordoñez por concepto de costas en el proceso ordinario laboral.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Del análisis del título de recaudo ejecutivo, puede apreciar el Despacho que lo pretendido es que se libre mandamiento de pago por los conceptos de costas señaladas a favor del Conjunto de Derechos y Obligaciones de la Extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales.

Para resolver, tendrá en cuenta el Juzgado que el artículo 100 del C.P.L. establece que "Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación laboral de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme..."

Debe aclarar el juzgado que la condena en costas en el proceso que nos ocupa resulta a favor de las seis demandadas, por lo cual, se entiende que las costas serán pagadas a cada una de ellas por partes iguales.

De acuerdo a lo anterior, la obligación la cual fue aprobada por auto de fecha 16 de octubre de 2018, fue notificada y se encuentra debidamente

ejecutoriada, es clara, expresa y es exigible, por lo que se accede a librar mandamiento de pago por los conceptos reconocidos.

Sobre las costas de la ejecución se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES** y en contra de la parte demandante **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ DE ORDOÑEZ**, por los valores y conceptos que se relacionan a continuación:

1. Por el valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$755.207)**, correspondiente a la condena en costas en el proceso ordinario de segunda instancia.
2. Sobre las costas del proceso ejecutivo, el Juzgado se pronunciará en la oportunidad procesal correspondiente.
3. **ORDENASE** al demandado María del Carmen Sánchez de Ordoñez a pagar al demandante la suma por la cual se demandan, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído conforme al artículo 306 del Código General del Proceso, esto es, por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

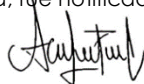


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **17 de febrero de 2022**. Por Estado No. **024** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2021.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00595**. Para estudio de título ejecutivo. Sírvese proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, se observa que el apoderado de la parte ejecutante, solicitó al Despacho se libre mandamiento ejecutivo en su favor y en contra de las ejecutadas Porvenir y Colpensiones, por concepto de costas y agencias en derecho en el proceso ordinario laboral.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Del análisis del título de recaudo ejecutivo, puede apreciar el Despacho que lo pretendido es que se libre mandamiento de pago por los conceptos de costas señaladas a favor de María Cristina Cañón Bernal.

Para resolver, tendrá en cuenta el Juzgado que el artículo 100 del C.P.L. establece que "Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación laboral de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme..."

De acuerdo a lo anterior, la obligación que fue aprobada por auto de fecha 19 de junio de 2019, fue notificada y se encuentra debidamente ejecutoriada, es clara, expresa y es exigible, por lo que se accede a librar mandamiento de pago por los conceptos reconocidos.

Evidencia el despacho que a folio 255 del expediente se encuentra auto debidamente ejecutoriado que ordena la entrega del título por el valor de \$1.000.000 de pesos por concepto de agencias en derecho pagadas por la

demandada Porvenir S.A., por lo cual no se libraré mandamiento de pago respecto de este concepto.

Sobre las costas de la ejecución se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Teniendo en cuenta que la parte actora solicitó medidas cautelares sobre las cuentas bancarias de la ejecutada, las cuales denunció bajo la gravedad del juramento, el Juzgado considera procedente librarlas. En consecuencia, se **DECRETA** como medida cautelar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posea la ejecutada Colpensiones en BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO COLPATRIA, con la salvedad de que no sean inembargables. Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio, en los mismos términos indicados en esta providencia, limitando la medida a la suma de \$2.000.000 M/CTE.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **MARIA CRISTINA CAÑÓN BERNAL** y en contra de la parte demandante **PORVENIR Y COLPENSIONES**, por los valores y conceptos que se relacionan a continuación:

1. Por el valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, correspondiente a la condena en costas en el proceso ordinario de primera instancia a cargo de Colpensiones.
2. Sobre las costas del proceso ejecutivo, el Juzgado se pronunciará en la oportunidad procesal correspondiente.
3. **ORDENASE** a las demandadas a pagar al demandante la suma por la cual se demandan, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: DECRETAR las medidas cautelares enunciadas en la parte motiva de esta providencia. Por secretaria líbrese los oficios ordenados.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído conforme al artículo 306 del Código General del Proceso, esto es, por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **17 de febrero de 2022**. Por Estado No. **024** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de enero de 2022.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2022-00012**. Para estudio de título ejecutivo. Sírvasse proveer.



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, se observa que el apoderado de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., solicitó al Despacho se libre mandamiento de pago por concepto de agencias en derecho.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Del análisis del título de recaudo ejecutivo, puede apreciar el Despacho que lo pretendido es que se libre mandamiento de pago por los conceptos de agencias en derecho sede de casación en un 50% en contra de la demandante.

Para resolver, tendrá en cuenta el Juzgado que el artículo 100 del C.P.L. establece que "Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación laboral de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme..."

De acuerdo a lo anterior, la obligación que fue aprobada por auto de fecha 19 de enero de 2021, fue notificada y se encuentra debidamente ejecutoriada, es clara, expresa y es exigible, por lo que se accede a librar mandamiento de pago por los conceptos reconocidos.

Debe aclarar el juzgado que la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá – Sala laboral, confirmada por la Corte Suprema de Justicia mediante el recurso extraordinario de casación, se absuelve a la demandada y a la llamada en garantía, por lo que se entenderá que las costas condenadas en sede de casación son a favor de Porvenir S.A. y Mapfre Colombia Seguros de Vida S.A. En consecuencia, a cada una le corresponderá el 50% de las condenas.

Sobre las costas de la ejecución se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Con relación a la solicitud de medidas cautelares, se requerirá a la parte accionante para que preste juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del CPTSS.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, y en contra de la parte demandante **DEZI MARIA GARCIA FERNANDEZ**, por los valores y conceptos que se relacionan a continuación:

1. Por el valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, correspondiente al 50% de la condena en costas en sede de casación.
2. Sobre las costas del proceso ejecutivo, el Juzgado se pronunciará en la oportunidad procesal correspondiente.
3. **ORDENASE** a las demandadas a pagar al demandante la suma por la cual se demandan, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte accionante para que preste juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del CPTSS.

TERCERO: NOTIFICAR este proveído conforme al artículo 306 del Código General del Proceso, esto es, por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

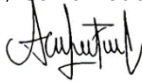


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **17 de febrero de 2022**. Por Estado No. **024** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2021.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2021-00541**. Para estudio de título ejecutivo. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias, se observa que el apoderado de la demandada Conjunto de Derechos y Obligaciones de la Extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales, solicitó al Despacho se libre mandamiento ejecutivo en su favor y en contra de Martha Isabel Ortiz Rodríguez por concepto de costas en el proceso ordinario laboral.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Del análisis del título de recaudo ejecutivo, puede apreciar el Despacho que lo pretendido es que se libre mandamiento de pago por los conceptos de costas señaladas a favor del Conjunto de Derechos y Obligaciones de la Extinta Fundación San Juan de Dios y Hospitales.

Para resolver, tendrá en cuenta el Juzgado que el artículo 100 del C.P.L. establece que "Será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación laboral de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme..."

Debe aclarar el juzgado que la condena en costas en el proceso que nos ocupa resulta a favor de las seis demandadas, por lo cual, se entiende que las costas serán pagadas a cada una de ellas por partes iguales.

De acuerdo a lo anterior, la obligación la cual fue aprobada por auto de fecha 14 de noviembre de 2019, fue notificada y se encuentra debidamente

ejecutoriada, es clara, expresa y es exigible, por lo que se accede a librar mandamiento de pago por los conceptos reconocidos.

Sobre las costas de la ejecución se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EXTINTA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y HOSPITALES** y en contra de la parte demandante **MARTHA ISABEL ORTIZ RODRIGUEZ**, por los valores y conceptos que se relacionan a continuación:

1. Por el valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$750.000)**, correspondiente a la condena en costas en el proceso ordinario referenciado.
2. Sobre las costas del proceso ejecutivo, el Juzgado se pronunciará en la oportunidad procesal correspondiente.
3. **ORDENASE** al demandado María del Carmen Sánchez de Ordoñez a pagar al demandante la suma por la cual se demandan, dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído conforme al artículo 306 del Código General del Proceso, esto es, por anotación en estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

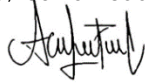


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **17 de febrero de 2022**. Por Estado No. **024** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc